



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2/2025 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

LIQ/DE/002/25

22 de abril de 2025

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 2/2025	5
3.1. Normativa y parámetros.....	5
3.2. Información estructural.....	5
3.3. Datos operacionales.....	5
3.4. Resultados económicos.	6
3.4.1. Liquidación mes febrero de 2025.	6
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico	8
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2025.	9
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2025 con cargo al Sector Eléctrico	10
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2025 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de febrero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	10
4. Desarrollo del proceso de liquidación 2/2025.	12
4.1. Requerimientos de ingreso	12
4.2. Órdenes de pago	13
5. Información sobre cobertura de la demanda POR las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 2/2025	14
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	15
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	17

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2/2025 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en febrero de 2025 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de febrero de 2025 ha sido:

Febrero de 2025	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	70,110
SOLAR FV	164,098
SOLAR TE	81,523
EÓLICA	0,043
HIDRÁULICA	0,086
BIOMASA	15,919
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	33,180
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,014
TOTAL	365,377

En total se han liquidado 62.233 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

Esta liquidación supone un total de **734,177 millones de €** desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero. Del total acumulado, **726,054 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **8,123 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura 73,9851994373071% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **384,535 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2025	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2025 (millones €)
COGENERACIÓN	142,761	75,135
SOLAR FV	321,371	170,404
SOLAR TE	161,963	86,127
EÓLICA	0,085	0,045
HIDRÁULICA	0,172	0,091
BIOMASA	32,231	17,005
RESIDUOS	0,809	0,429
TRAT.RESIDUOS	66,634	35,283
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,028	0,015
TOTAL	726,054	384,535

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **4,060 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2025	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2025 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	0,274	0,129
SOLAR FV	7,816	3,914
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,001	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,033	0,016
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	8,123	4,060

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 28 de febrero de 2025 así como ejercicios anteriores cerrados. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 2/2025

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 2/2025.

3.1. Normativa y parámetros.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes y resoluciones de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

Así mismo, para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del precio del combustible, se han aplicado los parámetros retributivos publicados en la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía.

3.2. Información estructural.

En este mes han tenido liquidación 62.233 instalaciones, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE³	EDIST⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.426	12.770	3.763	263	105	44.327
Representante último recurso	11.287	4.565	1.546	223	103	17.724
Titulares	33	87	55	5	2	182
TOTALES	38.746	17.422	5.364	491	210	62.233

3.3. Datos operacionales.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC las

³ i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

⁴ E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., antes Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

medidas eléctricas de la energía vertida a la red cada mes por las instalaciones. En febrero de 2025 se han recibido medidas de 65.145 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE ⁵	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	2.020							2.020
Tipo 2	2.577							2.577
Tipo 3 y 4		22.130	12.996	3.218	150	41	2.012	40.547
Tipo 5		14.745	2.594	1.695	196	114	657	20.001
TOTAL	4.597	36.875	15.590	4.913	346	155	2.669	65.145

Con la información estructural (procedente de ERIDE) y las medidas se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos.

3.4.1. Liquidación mes febrero de 2025.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de febrero ha sido la siguiente.

⁵ Red Eléctrica de España, en su condición de Operador del Sistema.

Tabla 3 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 2/2025

Febrero 2025	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Ajuste Desviación Flujo Caja (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,157	69,953	0,000	0,000	70,110
SOLAR FV	163,841	0,257	0,000	0,000	164,098
SOLAR TE	78,955	2,567	0,000	0,000	81,523
EOLICA	0,043	0,000	0,000	0,000	0,043
HIDRAULICA	0,086	0,000	0,000	0,000	0,086
BIOMASA	3,991	11,926	0,000	0,002	15,919
RESIDUOS	0,404	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	0,000	33,180	0,000	0,000	33,180
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,002	0,000	0,000	0,014
TOTAL	247,489	117,885	0,000	0,002	365,377

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2024, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquidará a lo largo de los próximos meses.

El Ajuste por desviación de flujo de caja corresponde al ajuste mensual calculado según lo dispuesto en el artículo 13 de la orden TED/526/2024, de 31 de mayo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 2/2025

Febrero 2025	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	2.634
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	9.965
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	49.634
TOTAL	62.233

La liquidación realizada durante el mes de febrero se acumula a las anteriores del ejercicio 2025, sumando un total de **734,177 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las liquidaciones realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado (PGE), y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2025, por tecnología:

Tabla 5. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2025

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2025) (millones €)
COGENERACIÓN	142,761
SOLAR FV	321,371
SOLAR TE	161,963
EÓLICA	0,085
HIDRÁULICA	0,172
BIOMASA	32,231
RESIDUOS	0,809
TRAT.RESIDUOS	66,634
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,028
TOTAL	726,054

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 2/2025 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2025 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 73,9851994373071% a la liquidación acumulada. La siguiente tabla muestra las cantidades a pagar a cuenta, por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2025 en la liquidación 2/2025 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	32,017	32,725	9,878	0,032	0,483	75,135
SOLAR FV	93,728	62,710	13,299	0,301	0,366	170,404
SOLAR TE	17,996	57,465	10,666	0,000	0,000	86,127
EÓLICA	0,033	0,007	0,005	0,000	0,000	0,045
HIDRÁULICA	0,048	0,026	0,012	0,005	0,000	0,091
BIOMASA	3,567	9,259	2,539	1,620	0,021	17,005
RESIDUOS	0,000	0,429	0,000	0,000	0,000	0,429
TRAT.RESIDUOS	10,455	21,634	3,195	0,000	0,000	35,283
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,015	0,000	0,000	0,000	0,000	0,015
TOTAL	157,859	184,254	39,593	1,958	0,870	384,535

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2025.

Debido a los cambios en las medidas recibidas según calendario, pero principalmente a modificaciones en ERIDE, pueden producirse reliquidaciones

que afecten a ejercicios anteriores. El importe de dichas reliquidaciones se ha incluido junto con la liquidación 14/2024.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2025 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2025, correspondientes al ejercicio 2025, antes de impuestos.

Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2025 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2025	157,859	184,254	39,593	1,958	0,870	384,535

A estas cantidades hay que añadir 80,254 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **464,789 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2025 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de febrero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo a PGE correspondientes al ejercicio 2025, por tecnología:

Tabla 8. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2025

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2025) (millones €)
COGENERACIÓN	0,274
SOLAR FV	7,816
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,001
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,033
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	8,123

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 2/2025, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2025 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 9. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2025 en la liquidación 2/2025, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2025) (millones €)
COGENERACIÓN	0,129
SOLAR FV	3,914
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,016
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	4,060

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 2/2025, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 2/2025 a un valor de 4,060 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,382 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,442 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 2/2025.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de febrero la energía producida en el mercado diario e intradiario, donde fue liquidada primero para que posteriormente fuera liquidada por el operador del sistema, en su caso, por los desvíos que ocasione o su participación en los servicios del sistema. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2025 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema de liquidaciones Sicilia las medidas de la energía producida en el mes 2/2025, enviadas por los Encargados de Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 2/2025.

El 14 de marzo se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2025, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 2/2025, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se habían recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en

la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En esta liquidación no ha habido requerimientos a ningún sujeto.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 10 y 11 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 2/2025

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	17.724	19.649.155,82
Representantes Libres	15.947	46.631.770,10
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	28.407	310.700.533,94
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	182	7.553.084,58
TOTALES	62.260	384.534.544,44

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 2/2025

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.029	690.440,45
Representantes Libres	140	155.734,50
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.101	3.080.295,78
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	133.499,28
TOTALES	2.278	4.059.970,01

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA POR LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 2/2025

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 12. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico en la cobertura de la demanda de electricidad

febrero-25	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	5,143	24,3%
COGENERACIÓN	1,072	5,1%
SOLAR FV	0,782	3,7%
SOLAR TE	0,170	0,8%
EÓLICA	2,189	10,3%
HIDRÁULICA	0,215	1,0%
BIOMASA	0,327	1,5%
RESIDUOS	0,123	0,6%
TRAT.RESIDUOS	0,263	1,2%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	21,190	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 13. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 2/2025 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/12/2024	COGENERACIÓN	3.212	1.160	500	155,33	55.548,75	0,00	0,00	0,00	55.704,08	4,80
	SOLAR FV	8.150	531	60.071	165.788,48	0,00	0,00	0,00	0,00	165.788,48	31,22
	SOLAR TE	2.299	98	50	78.955,28	337,09	0,00	0,00	0,00	79.309,27	80,57
	EÓLICA	19.260	3.042	1.097	42,96	0,00	0,00	0,00	0,00	42,96	0,00
	HIDRÁULICA	771	154	343	85,87	0,00	0,00	0,00	0,00	85,87	0,06
	BIOMASA	947	323	187	3.974,98	12.995,85	0,00	0,00	0,00	14.998,85	4,64
	RESIDUOS	452	146	22	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,28
	TRAT.RESIDUOS	552	291	44	0,00	29.378,89	0,00	0,00	0,00	29.378,89	10,08
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	2,38	0,00	0,00	0,00	14,24	1,36
SUBTOTAL	35.648	5.747	62.316	249.419,07	98.262,96	0,00	0,00	0,00	345.726,95	6,02	
01/01/2025	COGENERACIÓN	3.029	1.125	456	157,84	72.766,99	0,00	0,00	0,00	72.924,83	6,48
	SOLAR FV	8.137	608	60.013	164.877,55	211,76	0,00	0,00	0,00	165.089,30	27,14
	SOLAR TE	2.299	84	50	78.955,28	1.484,92	0,00	0,00	0,00	80.440,20	95,49
	EÓLICA	17.241	4.070	998	42,96	0,00	0,00	0,00	0,00	42,96	0,00
	HIDRÁULICA	724	196	304	85,87	0,00	0,00	0,00	0,00	85,87	0,04
	BIOMASA	958	338	186	3.990,65	17.721,78	0,00	0,00	0,00	16.344,97	4,83
	RESIDUOS	446	124	21	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,33
	TRAT.RESIDUOS	523	266	42	0,00	33.454,37	0,00	0,00	0,00	33.454,37	12,58
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	1,91	0,00	0,00	0,00	13,77	1,17
SUBTOTAL	33.361	6.813	62.072	248.526,32	125.641,73	0,00	0,00	0,00	368.800,59	5,41	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/02/2025	COGENERACIÓN	3.242	1.072	504	157,22	69.952,77	0,00	0,00	0,00	70.109,99	6,54
	SOLAR FV	8.107	782	59.984	163.841,16	256,85	0,00	0,00	0,00	164.098,01	20,98
	SOLAR TE	2.299	170	50	78.955,28	2.567,41	0,00	0,00	0,00	81.522,69	47,87
	EÓLICA	19.297	2.189	1.099	42,96	0,00	0,00	0,00	0,00	42,96	0,00
	HIDRÁULICA	771	215	343	85,87	0,00	0,00	0,00	0,00	85,87	0,04
	BIOMASA	952	327	185	3.990,65	16.928,87	0,00	0,00	0,00	15.919,10	4,86
	RESIDUOS	452	123	22	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,33
	TRAT.RESIDUOS	552	263	44	0,00	33.179,87	0,00	0,00	0,00	33.179,87	12,61
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	2,07	0,00	0,00	0,00	13,93	1,47
SUBTOTAL	35.676	5.143	62.233	247.489,31	122.887,84	0,00	0,00	0,00	365.376,73	7,10	

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2025. Mes de liquidación 2/2025.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2025	COGENERACION	3.242	2.197	504	143.035	6,511	105.896	4,820
	SOLAR FV	8.107	1.391	59.984	329.187	23,673	245.583	17,661
	SOLAR TE	2.299	255	50	161.963	63,631	119.829	47,077
	EOLICA	19.297	6.259	1.099	86	0,001	64	0,001
	HIDRAULICA	771	411	343	172	0,042	127	0,031
	BIOMASA	952	665	185	32.264	4,849	23.879	3,589
	RESIDUOS	452	247	22	809	0,327	598	0,242
	TRAT.RESIDUOS	552	529	44	66.634	12,593	49.299	9,317
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	28	1,304	20	0,965
SUBTOTAL	35.676	11.956	62.233	734.177	6,141	545.296	4,561	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible